

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

ACTA Nº: 5/05  
FECHA: 1 de abril de 2.005  
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Ramón Ropero Mancera                      PSOE

SRES. CONCEJALES:

D. Andrés Moriano Saavedra                      PSOE  
D. Fernando Merino Muriana                      PSOE  
D. Manuel Rodríguez Burguillos                      PSOE  
D<sup>a</sup>. Águeda Antúnez Apolo                      PSOE  
D<sup>a</sup>. Ana Díaz Cadenas                      PSOE  
D. Felipe Almoril Antúnez                      PSOE  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Rubio Morales                      PSOE  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Mayo Verjano                      PSOE  
D<sup>a</sup>. Francisca Matamoros García                      PSOE  
D. Francisco Jiménez Araya                      PSOE  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Tortonda Gordillo                      PP  
D. Manuel Piñero Lemus                      PP  
D. Diego Joaquín Rosa Romero                      PP  
D<sup>a</sup>. Gema Hernández Gordillo                      PP  
D. Juan Carlos García Márquez                      PP  
D. Ángel García Calle                      I.U.

EL SECRETARIO

D. Francisco Javier Martín del Corral

SRA. INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **uno de abril de dos mil cinco**, y siendo las **veinte horas y treinta minutos**, se reúnen en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento** de la Localidad **notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Ropero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, , al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión **ordinaria** del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asisten la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y el Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Abierto el acto del orden del Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí, el Secretario, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas el 25 de febrero y el 14 de marzo de 2005, ordinaria y extraordinaria, respectivamente, el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación de referidas actas, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que en derecho conforman la Corporación, no sin antes hacer las siguientes **correcciones** en el acta correspondiente a la sesión de 14 de marzo de 2.005, consistentes en:

Donde dice: "*continúa el Edil socialista su exposición, aludiendo a las críticas que el Portavoz de Izquierda Unida ha efectuado en relación con el talante, en palabras de aquél, absolutista del Sr. Alcalde y de su equipo de gobierno, matizando el Sr. Moriano que en todo caso nos encontraríamos ante un **Nepotismo Ilustrado**, debe decir, " **...despotismo ilustrado...**" ;*

Asimismo, donde dice, "*Abre el Sr. Alcalde la posibilidad de que se mantengan reuniones con otras personas que tienen refinerías en su localidades, citando entre otras las de **Tarrassa**, para hacer visitas personales y las averiguaciones que procedan, de modo que se saquen los elementos de juicio necesarios para una correcta decisión", debe decir, " **Tarragona**".*

**II.- CORRESPONDENCIA.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la siguiente correspondencia recibida:

- Escrito del Presidente de la Fundación Hombres Nuevos, con R.E. n° 1598, de 28 de marzo de 2005, que trabaja a favor de los pobres en los barrios marginales de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, agradeciendo la dotación, durante estos dos años, de una ayuda valiosa para el Proyecto Centro de Recuperación de Niños Desnutridos, denominado Centro de Niños Palencia, y agradeciendo a D. Javier Durán García su trabajo como voluntario en dicho Proyecto, dejando en muy buen lugar a Villafranca de los Barros y dejando una huella imborrable en quienes le han conocido.

### **III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, del **21 de febrero al 23 de marzo de 2.005**, integrando una relación que va desde el **Decreto n° 198/2005 al 457/2005**.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de los Decretos que se citan con anterioridad y en sus propios términos.

### **IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, PARA REGULAR LA PUBLICIDAD EMPLEANDO LA VÍA PÚBLICA**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 30 de marzo del año en curso.

Sometido el asunto a debate éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que esta Alcaldía se ha hecho eco de la problemática trasladada por la Jefatura de la Policía Local relativa a la conducta que realizan determinadas empresas y comerciantes de la localidad, que en uso de su derecho al libre ejercicio de la actividad mercantil, proceden a difundir entre la población sus ofertas comerciales, industriales, artesanales o profesionales empleando mensajes publicitarios en formato papel, ya sea a través de agencias de publicidad, ya sea directamente por sus propios empleados, sin ceñirse a las prácticas y buenas costumbres que se derivan de la Ley general de Publicidad, en orden a la diligencia y profesionalidad que ha de exigirse a los agentes que materialmente entregan la publicidad. Problemática suscitada por el hecho de que la empresa anunciante no se hace responsable del daño que acarrearán, tanto en el decoro del dominio público, como en el servicio de limpieza viaria, los mensajes publicitarios arrojados a la vía pública por los agentes contratados, que en la mayoría de los casos son jóvenes sin la diligencia y profesionalidad que habría de exigirse a los agentes de propaganda manual, y sin una relación profesional directa con las agencias de publicidad ni con la empresa anunciante, que no sea una gratificación puntual por el servicio prestado.

Vista la propuesta que eleva a esta Alcaldía el Sr. Secretario General para introducir un nuevo CAPÍTULO VI, denominado DE LA PUBLICIDAD EMPLEANDO LA VÍA PÚBLICA, a la Ordenanza municipal para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana, según texto cuya aprobación se elevó a definitivo mediante la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de octubre de 2.000 .

Considerando la habilitación legal que confiere a este municipio el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, para tipificar mediante ordenanza municipal las infracciones y sanciones por incumplimiento de las prohibiciones establecidas para una adecuada ordenación del uso de los espacios públicos de titularidad municipal.

Considerando lo dispuesto por los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, en lo que respecta al procedimiento de aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Socialista Popular e Izquierda Unida, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**Primero.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal para el Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana para introducir un nuevo CAPÍTULO VI, denominado DE LA PUBLICIDAD EMPLEANDO LA VÍA PÚBLICA, cuyo texto íntegro figura como documento anexo al presente acuerdo.

**Segundo.** Someter la citada modificación del Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el BOP, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

**Tercero.** Aprobado definitivamente la citada modificación del Reglamento, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el BOP, entrando en vigor una vez transcurridos 15 días a partir de su total publicación.

#### **ANEXO QUE SE CITA**

*En los términos de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre de 1988, General de publicidad, se entiende por Publicidad, toda forma de comunicación realizada ya sea por el **anunciante** ( persona natural o jurídica en cuyo interés se realiza la publicidad), ó, por las **agencias de publicidad**, (las personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente y de manera organizada a crear, preparar, programar o ejecutar publicidad por cuenta de un anunciante en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional), con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones, **empleando para ello el dominio municipal de uso público o zonas privadas de concurrencia o servidumbre pública.***

*Se entiende por **publicidad dinámica**, a efectos de la presente Ordenanza, toda forma de comunicación realizada por persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, de servicios, cualquiera otra lucrativa o no lucrativa, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de cualquier tipo de bienes, servicios, derechos y obligaciones o difundir mensajes de naturaleza sociocultural, política o similar, utilizando para su ejercicio del dominio público municipal o zonas privadas de concurrencia o servidumbre pública. Constituyen medios de publicidad dinámica, a los efectos de la presente Ordenanza:*

- a) Propaganda manual.*
- b) Reparto domiciliario de propaganda.*
- c) Publicidad mediante el uso de vehículos.*
- d) Publicidad oral.**
- e) Otras modalidades de publicidad*

*Se entiende por reparto domiciliario de propaganda a los efectos de la presente Ordenanza, **la distribución de cualquier tipo de soportes de promoción y publicidad no personalizada**, exclusivamente mediante su entrega directa a los propietarios/usuarios de cualquier inmueble o su depósito en los buzones individuales, porterías y demás zonas o dependencias de los mismos.*

*Se entiende por publicidad mediante el uso de vehículos, la realización de mensajes publicitarios mediante el situado de elementos de promoción y publicidad en vehículos, tanto estacionados como en marcha, y/o la difusión de los mismos a través de medios audiovisuales en ellos instalados.*

*Se entiende por publicidad oral, aquella que se transmite exclusivamente por medio de la voz, mediante contacto directo entre los agentes publicitarios y los posibles usuarios, realizándola o proyectándola sobre zonas de dominio público o privadas de concurrencia pública.*

#### **Sección Primera. - DE LA PROPAGANDA MANUAL.**

##### Artículo 36.

*1.- Queda prohibida la propaganda manual en el Término municipal de Villafranca de los Barros, así como el reparto domiciliario de propaganda que no se ajuste a las formas definidas en el presente capítulo.*

*2.- Se considera propaganda manual, a efectos de la presente Ordenanza, la difusión de mensajes publicitarios mediante distribución o reparto de material impreso, grabado o serigrafiado, cualquiera que sea su soporte, en mano y a través de contacto directo con los posibles usuarios, con carácter gratuito, utilizando para ello las zonas de dominio público (vías y espacios libres públicos), solares y zonas privadas de concurrencia o servidumbre pública.*

*3.- Se considera Agentes de propaganda manual, a efectos de la presente Ordenanza, aquellas personas que, vinculadas o no laboralmente a la empresa anunciante ó a la empresa de publicidad, realicen por cuenta de las mismas, exclusivamente, la actividad de propaganda manual.*

4.- El material publicitario que produzca ensuciamiento de las vías y espacios libres públicos o privados de concurrencia pública, así como de solares, zonas de retranqueo y demás inmuebles de propiedad privada o pública, se entenderá lanzado por los Agentes de propaganda manual en beneficio de la empresa anunciante.

5.- Se considerará responsable de la actividad prohibida en este artículo el anunciante (persona natural o jurídica en cuyo interés se realiza la publicidad), en cuyo beneficio se ensucia la vía pública y demás solares y zonas privadas de concurrencia o servidumbre pública.

**ANEXO  
CUADRO GENERAL DE SANCIONES.**

<b>ART. INFRACCIÓN</b>	<b>TIPO</b>	<b>SANCIÓN N</b>
36 Efectuar propaganda manual, así como el reparto domiciliario de propaganda que no se ajuste a las formas definidas en el capítulo VI produciendo ensuciamiento de las vías y espacios libres públicos o privados de concurrencia pública, así como de solares, zonas de retranqueo y demás inmuebles de propiedad privada o pública.	GRAVE	90,00 E

**V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y SEGURIDAD VIAL, PARA NUEVA REGULACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y SENTIDOS DE VÍAS PÚBLICAS.**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 30 de marzo del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que es competencia de los Ayuntamientos la regulación mediante Ordenanza municipal de Circulación, los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

Vista el acta de la sesión celebrada por el Consejo Sectorial de Tráfico el día 15 de febrero de 2.005, en la que se decide elevar a esta Alcaldía propuesta de actuación en materia de ordenación de los sentidos de la circulación y zonas de estacionamiento que más adelante se citarán.

Considerando lo dispuesto en el art. 7 de la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, Texto Articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por Ley 5/1997, de 24 de marzo, y desarrollada por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de aprobación de las ordenanzas municipales.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Socialista Popular e Izquierda Unida, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el anexo a la Ordenanza municipal de Circulación de Vehículos y Peatones y de los Usos de las Vías Urbanas, para la regulación de sentidos de circulación y zonas de estacionamiento en calle Pelayo, Urbanización "La Rana" y calles de la San Marcial/San Bartolomé, y que se insertan a pie de propuesta.

**Segundo.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un período de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el BOP y Tablón de anuncios municipal.

**Tercero.-** Entender aprobado definitivamente el presente Anexo al Reglamento de forma automática y sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el período de exposición pública a que anteriormente se ha hecho referencia no se produce ninguna reclamación o sugerencia, en cuyo caso entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la LRRL, una vez transcurridos los quince días a que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, y en todo caso a los quince días de su publicación.

**Cuarto.-** Tan pronto se produzca su aprobación definitiva, enviar, dentro de los quince días siguientes, una copia íntegra y fehaciente del Anexo al Reglamento a la Administración del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz y a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural.

**Quinto.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del presente acuerdo, por orden singular de la Alcaldía se podrá posponer la entrada en vigor de las medidas adoptadas, si por motivos técnicos o de seguridad debidamente motivados, se hace necesario ampliar el plazo de acomodación de los usuarios destinatarios a la nueva regulación, en cuyo caso se anunciará la fecha de entrada en vigor con las mismas garantías que para el presente acuerdo.

## **ANEXO QUE SE CITA**

### **MODIFICACIÓN PROPUESTA DE SEÑALIZACIÓN EN C/ PELAYO**

*"Modificar la señalización existente en c/ Pelayo en su confluencia con c/ Gerona".*

Establecer el doble sentido para la mencionada vía y habilitar como zona de estacionamiento uno de los lados del tramo comprendido entre c/ Nueva con c/ Cisneros.

### **PROPUESTA DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO EN URBANIZACIÓN "LA RANA".**

*"Habilitar un sentido único de circulación en las calles Méjico, Cuba y Callejón del Paso".*

Las calles Cuba, Méjico y Callejón del Paso se convertirán en calles de un solo sentido, siendo éste el que marcan las flechas en el plano adjunto. El resto de calles de la urbanización, quedarán como en la actualidad, es decir con doble dirección"

### **PROPUESTA DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO EN C/ SAN MARCIAL/SAN BARTOLOMÉ**

*"El tramo de vial de c/ San Marcial en su confluencia con c/ San Bartolomé sea de un solo sentido".*

Establecer el tramo de vial de c/ San marcial en su confluencia con c/ San Bartolomé de un solo sentido, quedando prohibida la circulación a todos los vehículos que actualmente acceden de c/ Zafra al mencionado tramo de San Marcial/San Bartolomé."

## **VI.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN PARCIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL SECTOR 3 "LA HERRERA"**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Agricultura, en su sesión de fecha 30 de marzo del año en curso, que incluye enmienda formulada por el Sr. Alcalde.

Sometido el asunto a debate éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen enmendado se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que se ha dictado por esta Alcaldía Resolución n.º 1.583/04, de 15 de noviembre, acordando abrir un periodo de información pública de 20 días para el examen del **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL SECTOR 3 DEL PLAN GENERAL DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**, y, una vez concluido el mismo.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 135. 1. in fine de la Ley 15/2.001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de se ha requerido INFORME TÉCNICO PRECEPTIVO de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio con carácter previo a la aprobación plenaria, en su caso, del Programa de Ejecución.

Resultando que el meritado Programa de Ejecución incluía dentro de la alternativa técnica una propuesta de plan parcial para la ordenación del sector 3, indicando la meritada Consejería, a través del Jefe de Sección de Urbanismo, en escrito de fecha 07 de enero de 2.005, que " *Al incluir el Programa de Ejecución un Plan Parcial que requiere la homologación del sector, la competencia para su aprobación será de la CUOTEX, por tanto, la tramitación d este Programa de Ejecución debe quedar en suspenso hasta tanto se apruebe, en su caso, por la CUOTEX el Plan Parcial correspondiente*".

Resultando que la comunicación cursada por la Junta de Extremadura menoscaba las competencias municipales, constituyendo un acto de trámite que paraliza la tramitación del expediente municipal, dictado prescindiendo de los requisitos y competencias regulados en la Ley 1/2.002, de 28 de febrero, de Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma, no constando la competencia del órgano que la dicta ni las vías de recurso que contra la misma caben.

Considerando lo dispuesto en el artículo 76, en relación con la Disposición Transitoria Dos. 3, de la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en lo que respecta a la competencia del municipio para la aprobación definitiva del plan parcial, al existir una homologación implícita del sector conforme a la estructura integral y orgánica del territorio definida en las Normas Subsidiarias en los municipios con población superior a 10.000 habitantes.

Visto el informe del Sr. Secretario General del día de la fecha sobre la adecuación a derecho de la presente proposición.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 16 de marzo de 2005 sobre el Plan Parcial del Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca de los Barros.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Socialista Popular e Izquierda Unida, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el territorio, de la Junta de Extremadura, la **homologación de la ordenación estructural con la Estructura General y Orgánica definida por el texto revisado de las NN.SS. de planeamiento municipal de Villafranca de los Barros para el SECTOR 3 del suelo no urbanizable**, según aprobación otorgada por Resolución de la comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 30 de marzo de 2004, a efectos de que este Ayuntamiento ejercite las competencias y facultades para la formación y aprobación del planeamiento urbanístico, especialmente para la aprobación definitiva de su Plan Parcial de desarrollo, conforme a las determinaciones del artículo 76, en relación con la Disposición Transitoria Dos.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación que se incluye como alternativa técnica en el **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL SECTOR 3 DEL PLAN GENERAL DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS** según texto del Arquitecto Don Vicente López Bernal, de noviembre de 2.004.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del contenido íntegro del acuerdo de aprobación del meritado Plan Parcial en el Diario Oficial de Extremadura, una vez se haya procedido a su depósito en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento urbanístico de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, para su eficacia y producción de los correspondientes efectos.

**CUARTO.-** Realizadas las anteriores actuaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 135. 1. in fine de la Ley 15/2.001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de se requiriese INFORME TÉCNICO PRECEPTIVO de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo, y el Territorio con carácter previo a la aprobación plenaria, en su caso, del Programa de Ejecución.

**QUINTO.-** Notifíquese reglamentariamente la presente Resolución a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo, y el Territorio, de la Junta de Extremadura."

## **VII.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS SOBRE SUPERFICIE MÁXIMA PARA VENTA EN SERVICIOS TERCIARIOS, ASÍ COMO SU COMPATIBILIDAD CON EDIFICIOS EXCLUSIVOS.**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Agricultura, en su sesión de fecha 30 de marzo del año en curso,

Sometido el asunto a debate éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que la corporación en pleno en su sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2.005 aprobó inicialmente la modificación puntual de los art. 107 y 108 de la revisión de las Normas subsidiarias del Planeamiento

Municipal de Villafranca de los Barros, aprobada por Resolución de la C.U.O.T.E.X. de 30 de marzo de 2.004 (D.O.E. nº 124, de 26-10-04), que afecta la superficie máxima para venta en usos terciarios, así como, su compatibilidad con edificios exclusivo, promovida por SADIA, S.L., según proyecto redactado la Arquitecto D<sup>a</sup>. Isabel Arenas Marín.

Sometido el acuerdo a trámite de información pública por término de un mes, mediante la inserción de su anuncio en el B.O.P. de fecha 27 de enero de 2.005, D.O.E. nº 6 de fecha 18 de enero de 2.005, y Diario Hoy del día miércoles 5 de enero de 2.005, sin que en dicho periodo se hayan formulado sugerencias ni reclamaciones por interesado alguno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 76.2.2. de la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación a la competencia de la Comunidad Autónoma, para la aprobación definitiva de la modificación de la ordenación estructural del planeamiento municipal.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2.002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación propuesta puede exceder de la ordenación de detalle competencia municipal, afectando a la ordenación de las estructuras comerciales, competencia autonómica.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, en lo que respecta a la competencia de la corporación en pleno para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal del planeamiento.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Socialista y Popular, y la abstención del Grupo Izquierda Unida, esto es, con dieciséis votos a favor y una abstención, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación puntual de los art. 107 y 108 de la revisión de las Normas subsidiarias del Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, aprobada por Resolución de la C.U.O.T.E.X. de 30 de marzo de 2.004 (D.O.E. nº 124, de 26-10-04), que afecta la superficie máxima para venta en usos terciarios, así como, su compatibilidad con edificios exclusivo, promovida por SADIA, S.L., según proyecto redactado la Arquitecto D<sup>a</sup>. Isabel Arenas Marín.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de copia auténtica del expediente tramitado a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, para su aprobación definitiva."

#### **VIII.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PARA LA ELIMINACIÓN DE SUELO DE ESPACIOS LIBRES EN "LA RANA"**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Agricultura, en su sesión de fecha 30 de marzo del año en curso,

Sometido el asunto a debate éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Atendiendo a las necesidades planteadas desde el Servicio Social de Base de este Ayuntamiento para la construcción de una nueva Residencia de Ancianos en la localidad, con un mayor número de plazas, adecuada a las circunstancias de los usuarios que garantice el bienestar de los residentes y trabajadores, y, que satisfaga la demanda de servicios especializados de atención a nuestros mayores.

Resultando que la corporación en pleno en su sesión de fecha *25 DE FEBRERO de 2.005* concretó el compromiso político adoptado por la Corporación en Pleno en su sesión de fecha 31 de enero de 2005, para la cesión de bienes municipales a la Junta de Extremadura con destino a la construcción de una Residencia de Ancianos, en la cesión de 8.500 m<sup>2</sup> de terreno al sitio de "La Rana", en las inmediaciones del Centro de Día.

Resultando que los terrenos comprometidos a este fin están calificados en la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con el uso de área pública destinada al ocio cultural o recreativo de Espacios Libres; siendo dicho uso incompatible con el destino previsto para la parcela, de Servicios de Interés Público y Social de carácter asistencial.

Considerando lo dispuesto en el artículo 80 y 82 de la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en lo que respecta al régimen de innovación de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, en lo que respecta a la competencia de la corporación en pleno para la aprobación inicial del planeamiento.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Socialista Popular e Izquierda Unida, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, que afecta a suelo de espacios libres en el Campo del Mercadillo y a la Actuación Aislada U-27, para ubicación de Residencia de Ancianos, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica Municipal suscrita por el Arquitecto Don Juan Jesús Vera Carrasco de marzo de 2.005.

SEGUNDO.- Someter a trámite de información pública por término de un mes el presente acuerdo mediante la inserción de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia, y, Diario de mayor circulación en la provincia, a efectos de oír sugerencias y reclamaciones.

TERCERO.- Requerir, en su caso, los informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública.

## **IX.- MOCIONES**

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, por razones de urgencia, las Mociones que seguidamente se transcriben, no incluidas como asuntos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tienen cabida en el punto de Ruegos y Preguntas

### **A.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA INSTALACIÓN DE REFINERÍA EN TIERRA DE BARROS.**

Por el Sr. Secretario se procede, de orden del Sr. Alcalde, a la lectura de la Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, presentada con fecha 31 de marzo de 2005, R.E. nº 1694, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Las refinerías de petróleo son fuentes importantes de emisiones contaminantes (benceno, tolueno, etil-benceno, fluoruro de carbono, cloruro de hidrógeno. Y, por otro lado, la utilización de recurso hídricos será importantísima.*

*La refinería Balboa además, prevé la emisión de CO<sub>2</sub> y COV (Compuestos volátiles inorgánicos) y SO<sub>2</sub>.*

*En cualquier caso no se ha hecho ningún estudio sobre los efectos de la emisión de SO<sub>2</sub> en una zona donde la agricultura se está desarrollando y a la que afectará inevitablemente en una zona donde la agricultura se está desarrollando y a la que afectará inevitablemente, en concreto a la calidad de los vinos, ya que la refinería proyectada prevé emitir hasta 1700 mg/Nm<sup>3</sup>, de SO<sub>2</sub>.*

*La ocupación laboral solamente será alta durante la construcción de la refinería y se reducirá drásticamente después de su funcionamiento y, en cualquier caso, se destruirán muchos empleos en el sector agrario.*

*Y, por último, la aportación de la Junta de Extremadura a través de la SOFIEX es, nada más y nada menos, que de unos 80 millones de euros, con lo que el 70% de sus fondos serán destinados solamente a una empresa.*

*Por ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida, presenta para su aprobación los siguientes acuerdos:*

*1º.- El Ayuntamiento Pleno se opone a la construcción de una refinería en tierra de Barros hasta que no se haya llevado a cabo un estudio sobre su impacto medioambiental por la Swedish Environmental Protection Agency.*

*2º.- El Ayuntamiento Pleno se compromete y, a su vez, demanda a la Junta de Extremadura a que se comprometa, a velar por los intereses agrarios de la zona y por el cumplimiento del Protocolo de Kioto y la Agenda 21, favoreciendo la implantación de industrias no contaminantes.*

*De esta moción se dará cuenta a la Junta y a la Asamblea de Extremadura".*

Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración

sobre la apreciación de la urgencia declarándose ésta, **por unanimidad de los miembros que de hecho componen la Corporación**, y, por tanto, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose, así, el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, concede éste la palabra a Don Angel García Calle, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, quién expone que el contenido de la moción leída responde a clarificar la que fue la postura de su grupo municipal en el pasado pleno extraordinario de 14 de marzo, y concreta que asumiendo el acuerdo propuesto por el Sr. Alcalde de solicitar informes en los términos en que allí se expusieron, entre otras de la Universidad de Extremadura, considera que dada la importancia que reviste el asunto se hace conveniente y necesario recabar el informe de organizaciones de reconocido prestigio internacional, para clarificar dudas. Indica que no le consta que la Universidad de Extremadura tenga experiencia en antecedentes como el que nos ocupa, y que, sin dudar de la capacidad y profesionalidad de la misma, se debe acudir a otras instancias que clarifiquen el posible impacto.

Toma la palabra Don Andrés Moriano Saavedra, portavoz del grupo municipal socialista, para exponer que a juicio de su grupo municipal la moción suscrita por Izquierda Unida siembra la confusión. De este modo, indica que en el pleno del 14 de marzo ya se adoptaron acuerdos suficientes y se posicionaron las partes; achacando a la moción que se debate que se haya suscrito con un tono de desacuerdo, constituyendo fuente de alarma y no clarificando ningún aspecto. Considera el edil socialista que los informes que se recaben a la Universidad de Extremadura y a la Carlos III son suficientes, y que no estando cerrado aún el debate sobre la instalación de la refinería, no le parece oportuno un voto favorable de su grupo municipal a la moción que se trata.

Concede el Sr. Alcalde el turno de intervención a la Portavoz del grupo municipal popular, Doña María Teresa Tortonda Gordillo, quien expone que la postura de su grupo municipal quedó clara en el pasado pleno de 14 de marzo, y, que pudiendo estar en un principio de acuerdo con el planteamiento de Izquierda Unida, en el sentido de exigir la realización de otros informes, aparte de los que se puedan recabar a la Universidad de Extremadura, no poniendo en duda la profesionalidad de sus técnicos, recordando en este sentido la petición efectuada por su grupo para recabar los oportunos estudios de instancias de la Unión Europea; donde no pueden estar en absoluto de acuerdo con Izquierda Unida, es en la exposición de motivos formulada en la moción que se debate, ya que se afirma que el SO<sub>2</sub> afecta a la calidad de los vinos, cuando aún no se han efectuado estudios sobre este aspecto; asimismo, también se desconoce la incidencia de la refinería en el mundo laboral. Reafirma la edil popular que la postura de su grupo municipal es la defendida en el pleno extraordinario del pasado 14 de marzo, donde se acordó la constitución de una comisión de trabajo con representantes de los tres grupos municipales, instando al equipo de gobierno a que sea en ese foro en el que inmediatamente se proceda a debatir el asunto. Explica que el voto de su grupo es contrario a la moción que se debate, contrastándolo con el Sí inconsciente de Izquierda Unida, y con el NO demagógico del grupo socialista. Concluye que no van a dar cheques en blanco a ninguna postura hasta que no existan estudios veraces y objetivos.

Ofrece el Sr. Alcalde el turno de réplica al portavoz proponente de la moción, Don Angel García Calle, del grupo municipal de Izquierda Unida, quien afirma que el contenido de la redacción de la moción, en lo que respecta al detrimento que sufrirá la calidad y la venta de los vinos, es algo demostrado. Insiste en que la justificación de su contenido es más que evidente, e insta a los Sres. Portavoces a que no se cifian al tenor de los detalles de la moción, sino a la filosofía de la misma, que no es otra que la exigencia de que se hagan todos los estudios necesarios, tanto para la creación de la aludida comisión, cómo para concretar la oferta de los términos en que se han de recabar los Informes. Argumente el Sr. García Calle que no se deben arriesgar en este asunto ya que se puede perder mucho dinero, y que se soliciten los Informes de los mejores profesionales. Concluye requiriendo a los dos portavoces que han intervenido que no se fijen tanto en los detalles de la moción, cuanto en el fondo de la misma, afirmando estar más preocupado por la salud que por el vino.

Interviene nuevamente el Sr. Moriano para matizar algún aspecto de las intervenciones que le han precedido; así afirma estar de acuerdo con la postura defendida por el grupo popular que se ha remitido a los acuerdos adoptados en la pasada sesión del 14 de marzo, donde se acordó, en sus palabras, la creación de una comisión y el compromiso de solicitar informes con tres requisitos sine quanom. Dirigiéndose al portavoz de Izquierda Unida le achaca que se presente en este pleno con una pegatina con la frase " Refinería NO", y por otro lado abogue en su moción por exigir condicionantes a su implantación, transmitiendo mensajes no clarificadores a la población. Así recalca las que a su juicio deben ser las ideas claras que han de tener los vecinos: que se ha creado una comisión, que creen en las Administraciones Públicas para preservar la salud, que creen en la mejora del Medio Ambiente y su conservación, y, por último, que defienden la compatibilidad de la actividad de refinería con la agricultura. Concluye que su grupo municipal cree que la refinería no va a afectar al vino, y que por el contrario le va a dar mayor proyección y mayor venta, y es por este convencimiento por lo que no van a dudar en recabar los informes aludidos. Achaca al Sr. Calle que su postura no sea clarificadora, y por ello no desean entrar en debate.

Toma la palabra el Sr. García Calle para reprochar al Sr. Moriano que ponga en boca de Izquierda Unida palabras que no son. No es Izquierda Unida quien se opone a la refinería, es el Ayuntamiento pleno el que se opone a la misma, y es así mientras no se demuestre que la refinería es inocua. Ustedes, dirigiéndose al portavoz socialista, primero dicen Sí y luego solicitan los informes; mi postura, indica el Sr. García Calle, es la prudencia, primero que se demuestre que la actividad es inocua y luego debatimos sobre su instalación. En cambio lo nebuloso es la postura del Partido Popular, no sé, no me acuerdo, no se sabe qué. Izquierda Unida tiene una postura clara y es la expuesta, concluye.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para instar al edil de Izquierda Unida a que cuando quiera se convoca la comisión, pero, a su juicio, no tiene sentido hasta que no se disponga de Proyecto. Considera el Sr. Alcalde que Izquierda Unida quiere hacer política con el tema de la refinería y sacar beneficios electorales, sino no tendría sentido que su partido político no sólo haya presentado esta moción en las localidades de Los Santos de Maimona, La Fuente del Maestre y Villafranca de los Barros, sino también en localidades a más de 60 kilómetros de donde se va a montar la refinería, con tan sólo algunas correcciones en el texto; cree Ud. realmente que va a perjudicar a una extensión de 60 ó 70 kilómetros, si así fuese los catedráticos no van estar tan tontos de decir que Sí, y quiere Ud. irse a Suiza a pedir el informe, y no nos fiamos de los profesionales de aquí. Informa el Sr. Alcalde que la Universidad Carlos III dispone de un Departamento específico y si es necesario la comisión irá y hablará con sus responsables. Achaca el Sr. Alcalde al Portavoz de Izquierda Unida que éste busque un informe a medida, y le indica que tras el último pleno en el que se adoptaron sendos acuerdos, se debería haber esperado y no alarmar con la moción suscrita.

Interviene nuevamente Don Angel García Calle, con el permiso del Sr. Alcalde, e indica que ese es el miedo que tiene el PSOE, que Izquierda Unida saque beneficio electoral de esta situación, máxime cuando existen un buen número de afiliados del Partido Socialista que no están de acuerdo con la instalación de la refinería. Afirma el edil que él no se dedica profesionalmente a la política y que probablemente no forme parte de la corporación en la próxima legislatura, siendo la salud y la calidad del aire puro lo único que quiere sacar en claro, e indica que del mismo modo que se presenta una moción en solidaridad con el pueblo palestino, se han presentado mociones en otras localidades de Extremadura, buscando la solidaridad con lo que pasa en Villafranca de los Barros. Su grupo no negociará con la salud en ningún caso, a pesar de la gracia que esta postura le hace a algunos, en alusión al Sr. Moriano.

Contesta el Sr. Alcalde que sería deseable, no ya que el Sr. García Calle no estuviera en la próxima legislatura, sino que no lo estuviera Izquierda Unida. Le parece al Sr. Alcalde alarmante la afirmación de que se van a perder puestos de trabajo sin haber visitado ninguna de las refinerías a las que se le ha brindado la oportunidad de conocer. Considera el Sr. Roperio que el Portavoz de Izquierda Unida es un mandado al que le han dado la orden de seguir un camino en concreto, pero a pesar de cualquier alarmismo, llegado el momento de la verdad la ciudadanía decidirá.

Concede nuevamente el Sr. Alcalde la palabra al Sr. García Calle, quién informa que en el dominical del ABC de esta semana viene un informe sobre la rentabilidad en Navarra de 40 empresas de energías renovables con una dotación de 3.600 puestos de trabajo. Mire Ud., le dice al Sr. Alcalde, si me preocupo por los trabajadores que no quiero que se metan en un aire contaminado.

Replica el Sr. Alcalde al Sr. García Calle que éste se cree en la posesión de la verdad cuando alude a los hipotéticos puestos de trabajo de la refinería, de modo que le requiere para que vaya a Puertollano y analice si hay o no puestos de trabajo. Indica el Sr. Alcalde que en 1956 existían 16.000 habitantes, y que al día de la fecha existen más de 53.000, y que en cada una de las refinerías que hay en España los puestos de trabajo existen y son reales. Por otra parte, considera el Sr. Alcalde que se está discutiendo " el chocolate del loro", cuando este término municipal se ve afectado en un 5 por ciento del suelo con el proyecto de la refinería, y en el pueblo de al lado, que se ve afectado en un 95 por ciento, ni se pía.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo **DESESTIMA**, *por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman*, con los votos en contra de los Grupos Socialista y Popular y el voto a favor del Grupo Izquierda Unida, esto es, con dieciséis votos en contra y uno a favor

## **B.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LOS REPUBLICANOS**

Por el Sr. Secretario se procede, de orden del Sr. Alcalde, a la lectura de la Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, presentada con fecha 31 de marzo de 2005, R.E. nº 1695, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Transcurrido sesenta y siete años desde el comienzo de la guerra civil, el pueblo español y en especial las ciudadanas y ciudadanos más jóvenes, desconocen aspectos de nuestra historia más reciente.*

*En la línea que están trazando numerosas asociaciones, colectivo sociales así como partidos políticos, creemos que es necesario se proceda a establecer medidas que conduzcan a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la guerra civil española y la posguerra.*

*Por "recuperación de la memoria histórica" se entiende la necesidad de constatar los acontecimientos históricos acaecidos durante el periodo de la Guerra Civil y los años siguientes de posguerra, encaminados fundamentalmente a establecer un marco adecuado para el reconocimiento público y la rehabilitación moral de las personas que fueron sus víctimas, poniendo fin a un olvido injusto e interesado que se ha producido por medio de las distorsión de los sucedido, por la negación de los hechos o por haberlos ignorado intencionadamente. Este olvido se extrema cuando hablamos de las víctimas de la contienda que pertenecían al bando que defendía el gobierno legítimo republicano. Es mucho más grave porque los vencedores, al establecer un régimen autoritario de poder, se encargaron*

*por un lado, a través de su aparato propagandístico, de crear una sesgada e interesada versión de los acontecimientos; y por otro, de reprimir cualquier iniciativa que tendiera a rehabilitar la memoria de los republicanos.*

*Según algunos estudios de investigación llevados a cabo para la determinación de las consecuencias que derivaron de la Guerra Civil española, se estima que murieron cientos de miles de personas, bien como consecuencia directa del enfrentamiento en armas, bien debido a la represión que el régimen franquista llevó a cabo y a los duros años de escasez que siguieron. Muchas de estas víctimas no murieron en los campos de batalla sino que fueron ejecutadas sin juicio y hechas desaparecer, ocultando sus cuerpos posteriormente en fosas excavadas durante la noche, para enterrar en ellas el recuerdo de lo sucedido y su memoria. Mención especial debemos hacer aquí a tantas y tantas mujeres que fueron vejadas, maltratadas y humilladas moral y físicamente en sus personas, en sus trabajos y en sus vidas diarias.*

*La Resolución de las Naciones Unidas 47/133 (adoptada en la Asamblea General) aprobó la "Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las desapariciones Forzadas", recogiendo que "las desapariciones forzadas afectan a los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la primacía del derecho, del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de la humanidad".*

*Así mismo, la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados en sus sesión del día 20 de noviembre de 2002, acordó la siguiente resolución: " El Congreso de los diputados reafirma, una vez más el deber de nuestra sociedad democrática de proceder al reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la guerra civil española, así como de cuantos padecieron más tarde la represión de la dictadura franquista, evitando en todo caso que sirva para reavivar las viejas heridas o remover el rescoldo de la confrontación social".*

*La Asamblea y la Junta de Extremadura han aprobado a lo largo del año 2004 varias iniciativas en torno a la recuperación de la memoria histórica y al reconocimiento institucional y social de todas aquellas personas desaparecidas en esta trágica contienda, con el fin de las medidas necesarias para la puesta en marcha de actuaciones conducentes a la reparación moral, política y humana de las víctimas de la Guerra Civil y la posguerra.*

*Los fallecidos en la contienda del denominado "bando nacional" tuvieron durante la Dictadura Franquista un tratamiento específico de exhumación y traslado de los cadáveres a sus lugares de origen o al Valle de los Caídos; sin embargo, las víctimas de la rebelión militar pertenecientes al "bando republicano" siguen en la actualidad enterrados en fosas comunes en la gran mayoría de los casos, que no sólo sirvieron para ocultar sus cadáveres sino para intentar imposibilitar el restablecimiento de su memoria con el paso del tiempo.*

*En el momento actual, tanto por iniciativas institucionales como de entidades sin ánimo de lucro o, incluso personales, se viene exigiendo el impulso de actuaciones que tienden a recuperar la memoria histórica de estas personas asesinadas y ocultadas durante la Guerra Civil española y la posguerra.*

*El Grupo Municipal de IU en la convicción de promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el tratamiento igualitario de las ciudadanas y ciudadanos y de los grupos en que se integran, no puede permanecer impasible ante la señalada demanda debiendo pedir que se arbitren los instrumentos necesarios para abordar una serie de actuaciones, sin menoscabo de las que a tal fin adopten la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal de IU-SIEX PROPONE los siguientes acuerdos:*

*1) Condena del levantamiento de las tropas el 18 de julio de 1936 contra el pueblo y el gobierno legítimo de la II República española y, por tanto, condena expresa de la dictadura franquista impuesta al pueblo español.*

*2) Homenaje-Reconocimiento Moral, Político y Humano a todos los paisanos y desaparecidos durante la Guerra Civil española y la posguerra, así como promover la recuperación de la memoria histórica.*

*3) Homenaje-Reconocimiento Público a todas la corporaciones de los Gobiernos Municipales de la II República.*

*4) Compromiso expreso de este Ayuntamiento de iniciar los trámites legales para erigir un monumento en reconocimiento de los que lucharon por la Libertad y la Democracia.*

*5) Instar al gobierno Municipal a colaborar con cuantos Organismos o Asociaciones pudieran constituirse para el reconocimiento de las víctimas de la represión franquista y la recuperación de la memoria histórica financiando el desenterramiento de las fosas comunes existentes y su traslado a nichos del Cementerio Municipal.*

*6) Quitar de los edificios institucionales y públicos los símbolos que recuerden el pasado franquista."*

*Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración*

sobre la apreciación de la urgencia declarándose ésta, ***por unanimidad de los miembros que de hecho componen la Corporación***, y, por tanto, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose, así, el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, concede éste la palabra a Don Angel García Calle, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, quién expone que el contenido de la moción leída ya es suficientemente expresivo de la postura de su grupo municipal.

Concede el Sr. Alcalde la palabra a Don Andrés Moriano Saavedra, portavoz municipal del grupo socialista, quién expone que en términos generales está de acuerdo con el contenido de la moción leída, pero que se deben formular ciertas matizaciones como consecuencia de las peculiaridades de Villafranca de los Barros. Así indica que su grupo sí está de acuerdo con la condena al levantamiento del día 17 de julio de 1.936; que sobre el contenido de los apartados segundo y tercero se debería eliminar la mención al homenaje, y hablar de reconocimiento, con un ánimo de consenso y reconciliación, asimismo, en el punto cuarto, con respecto a la erección de un monumento, informa que existe un monumento erigido en el Cementerio Municipal donde se trasladaron los cuerpos de los asesinados por la represión franquista. Por otra parte, en Villafranca se han eliminado los símbolos y denominaciones que hacen referencia al pasado franquista de cualquier Edificio e Instituciones Públicas. Por último, indica que desde este Ayuntamiento y a través de la Universidad Popular se viene colaborando con la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica, habiéndose facilitado datos sobre aspectos de la Guerra Civil y de la posguerra incluso a petición de la Consejería de Cultura. En suma, se está trabajando en lo que hemos dado en denominar Foro Prisma, con una posible subvención de la obra social de Caja Monte, donde se organizarán actos en pos de la recuperación de la memoria histórica con el fin de dar a conocer de la manera más objetiva desde el punto de vista historiográfico las causas y consecuencias de la Guerra Civil tras el Golpe de Estado del 17 y 18 de julio de 1936. Nuestra intención es, por medio de este Foro, acercar a los ciudadanos una visión no sesgada de lo que fueron aquellos hechos trágicos años que vivió la España del 36 y los oscuros años de la dictadura franquista. En definitiva, concluye el edil socialista, la postura que defiende el grupo municipal al que representa es la mantenida por los modernos historiadores, como Enrique Moraviello, Francisco Espinosa, Francisco Moreno, ó Paul Preston, que abogan por el reconocimiento y reconciliación.

Interviene a continuación la portavoz del grupo municipal popular, Doña María Teresa Tortonda Gordillo, quién se expresa en los siguientes términos, "Supongo que todos estaremos de acuerdo en que la sociedad española mira al futuro, y lo hace gracias al gran cambio que se ha producido en nuestro país en los últimos 25 años, lo cual ha sido posible, sin duda, gracias a la Constitución de 1978, la Constitución de la concordia y gracias a la democracia española que ha permitido el libre juego político, la alternancia, la estabilidad democrática y el progreso de los españoles.

A lo largo de nuestra democracia se han ido dictando normas que ha ido en un mismo sentido el de intentar recuperar y agradecer a aquellos que lucharon por la libertad sus méritos y sus renunciaciones, sus sacrificios y la lucha por una España mejor, que podemos decir culminan con el acuerdo de la comisión constitucional del Congreso de los Diputados de 29 de noviembre de 2002. Este acuerdo alcanzado por consenso, recordando, recuperando y revitalizando el espíritu de la transición, representa un cierre político a todas estas cuestiones, como quedó constancia por lo manifestado en aquella sesión por los portavoces de la gran mayoría de grupos políticos.

En aquella resolución se hizo condena expresa de la violencia para imponer ideas y de reiterar la conveniencia de mantener el espíritu de reconciliación y de concordia que presidió nuestra transición y que facilitó el tránsito político y pacífico de la dictadura a la democracia, se reafirmó el reconocimiento moral de cuantos hombres y mujeres fueron víctimas de la guerra civil y de cuantos sufrieron la represión franquista y el exilio. Además en ese acuerdo en el punto tercero, se hace expresamente una reafirmación de todas las víctimas de la guerra civil, de la represión franquista y se pide también expresamente la implicación de todas las instituciones del país para el reconocimiento y ayuda a todas estas personas, pero evitando en todo caso que sirva para reavivar viejas heridas o remover el rescoldo de la confrontación civil, por tanto estamos absolutamente de acuerdo, pero los reconocimientos hay que hacerlos desde la integración, desde el consenso y desde la normalidad de una democracia consolidada en España. No caben los reconocimientos desde la confrontación sino desde los sentimientos comunes y de futuro y así lo acordaron los grupos políticos en 2002, y así lo quiere la sociedad española que mira al futuro y no quiere volver a repetir ninguno de los errores del pasado. En aquel acuerdo de 2002 se acordó sacar del debate político la Guerra civil y sus secuelas y este grupo cree sinceramente que esto es bueno y que favorece a todos, nadie obliga a nadie a olvidar, nadie obliga a nadie a pensar lo que no quiere se trata de una aportación de los sentimientos de todos para así poder vivir mejor. Creo que este acuerdo político es muy positivo y que es a partir de aquí desde donde debemos trabajar. Es evidente que habrá puntos y cuestiones de esta resolución que habrá que completar y desarrollar, por eso no es malo que instemos al Gobierno a que así lo haga, pero lo reitero no enfrentando, nuestro grupo reivindica así una recuperación consensuada de nuestra memoria histórica como lo han hecho otros países en circunstancias semejantes.

Por ello nosotros pedimos un gran acuerdo entre todas las fuerzas políticas de nuestra región que simbolice el espíritu de reconocimiento, de tolerancia, de aceptación del que piensa o siente diferente, hoy por hoy cada uno puede pensar y expresar sin agredir al otro, sus ideas e intentar que los de más crean en ellas, pero sin imponerlas y el hacerlo no es sinónimo de nada, no caigamos en los mismos errores, no se trata de quitar a unos para poner a otros, se trata de que todos juntos seamos capaces de mirar a un pasado que nadie va a olvidar porque aún cuando empecemos de cero todos somos consecuencia directa de lo que vivimos anteriormente.

Lo que el Grupo Popular propone es que por supuesto se hagan todos los reconocimientos a todos los hombres y mujeres que fueron víctimas en la Guerra civil y de los que padecieron la represión de la dictadura franquista, como ya se acordó en esa comisión constitucional del Congreso de los Diputados el 20 de noviembre de 2002. A instar al gobierno de la nación a que se agilicen los trabajos en la comisión interministerial que se creó en septiembre del año pasado para recoger y elaborar los datos en este período en la historia de España. Y por último instar a la Junta de Extremadura que una vez que se acaben estos trabajos de la comisión interministerial realice cuantas acciones crea conveniente con el apoyo de todas los grupos políticos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde tras las anteriores intervenciones para aclarar y concretar los términos en que se someterá a votación la moción presentada y que se debate, así indica, que respecto a la iniciativa del Izquierda Unida procede aceptar en sus términos las tres primeras propuestas, eliminando el homenaje en favor del reconocimiento de las víctimas de ambos bandos, no siendo procedente en Villafranca de los Barros los restantes puntos; y respecto de la iniciativa del partido Popular, indica que de su tenor se podrá aceptar la incorporación de dos nuevos apartados para reflejar lo acordado por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados el 20 de noviembre de 2002, y el requerimiento a la Junta de Extremadura para que una vez acaben este trabajo en la Comisión Interministerial, se realicen cuantas acciones crean convenientes con el apoyo de todos los grupos políticos, y en consecuencia, con el siguiente tenor:

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Socialista Popular e Izquierda Unida, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Condena del levantamiento de las tropas el 18 de julio de 1936 contra el pueblo y el gobierno legítimo de la II República española y, por tanto, condena expresa de la dictadura franquista impuesta al pueblo español.

SEGUNDO.- Reconocimiento Moral, Político y Humano a todos los paisanos y desaparecidos durante la Guerra Civil española y la posguerra, así como promover la recuperación de la memoria histórica.

TERCERO.- Reconocimiento Público a todas la corporaciones de los Gobiernos Municipales de la II República.

CUARTO.- Se asume el contenido del acuerdo de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados de 20 de noviembre de 2002, y se insta al gobierno de la nación a que se agilicen los trabajos en la comisión interministerial que se creó en septiembre del año pasado para recoger y elaborar los datos en este período en la historia de España.

QUINTO.- Requerir a la Junta de Extremadura para que una vez acabe este trabajo en la Comisión Interministerial, se realicen cuantas acciones crean convenientes con el apoyo de todos los grupos políticos de la región, que simbolice el espíritu de reconocimiento, de tolerancia, de aceptación del que piensa o siente diferente

### **C.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA EN SOLIDARIDAD CON PALESTINA.**

Por el Sr. Secretario se procede, de orden del Sr. Alcalde, a la lectura de la Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, presentada con fecha 31 de marzo de 2005, R.E. nº 1696, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"A finales de marzo de 1976, los hombres y mujeres del poblado palestino de Galilea decidieron movilizarse contra el confiscamiento de 20.000 dunums de tierra agrícola y la destrucción de sus olivares por parte de las tropas israelíes que pretendían construir un campo de entrenamiento militar.*

*El 30 de marzo de 1976 fue convocada una Huelga General y las marchas y movilizaciones se sucedieron desde Galilea hasta el desierto de Negev. Antes de acabar el día, el ejército israelí decidió disolver las manifestaciones a tiro, matando a siete manifestantes e hiriendo a docenas: el 30 de marzo se conmemora en Palestina como Día de la Tierra, Yaum al-Ard.*

*Desde 1967, tras la Guerra de los Seis Días, más de un millón de olivos palestinos y sus tierras han sido destruidas por el ejército de Israel. Las tropas avanzan con excavadoras en los territorios, destruyendo casa y plantaciones, afectando la supervivencia de los granjeros y sus descendientes.*

*El aceite e oliva es a la economía palestina lo que el petróleo es para occidente. Es básico en la alimentación de las comunidades rurales y los olivares representan más del 40% del área cultivada en Cisjordania y Gaza y casi el 80% de los árboles frutales cultivados.*

*Entendemos que toda acción encaminada a pedir el fin de la ocupación de Palestina, el derecho a la libertad de este pueblo y consolidar toda posibilidad de paz definitiva es una prioridad de nuestro pueblo para con los hombres y mujeres palestinos.*

*Así, creemos que nuestra Corporación debe ejemplificar nuestra solidaridad con Palestina y nuestra contribución a la paz justa y duradera, celebrando el Yaum-al-Ard, el Día de la tierra, el 30 de marzo.*

*Por todo ello*

*1.- La Corporación Municipal acuerda celebrar el día de la tierra en solidaridad con Palestina plantando un olivo por la paz justa y duradera.*

*2.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Central a defender los derechos de los Palestinos a vivir en paz y dignidad en los distintos foros internacionales.*

*3.- El Pleno del Ayuntamiento se solidariza con los palestinos residentes en Extremadura en el Yaum al-Ard."*

Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración sobre la apreciación de la urgencia declarándose ésta, **por unanimidad de los miembros que de hecho componen la Corporación.** y, por tanto, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose, así, el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, concede éste la palabra a Don Angel García Calle, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, quién expone que el contenido de la moción leída ya es suficientemente expresiva de la postura de su grupo municipal, no obstante quiere insistir en la condena a la expoliación que Israel hace del pueblo palestino, quitándoles hasta lo más básico de que disponen como puedan ser los olivos.

Concede el Sr. Alcalde la palabra a Don Andrés Moriano Saavedra, portavoz municipal del grupo socialista, quién expone las siguientes ideas. El Grupo Socialista expresa, aprovechando esta Moción que presenta Izquierda Unida, su repulsa sobre todo acto de terrorismo y también, como no puede ser de otra manera, aquél que brota por la situación del conflicto palestino-israelí. El Grupo Socialista reprueba y condena tanto los actos de fuerza y asesinatos que lleva a cabo el ejército de Israel que pueden considerarse como terrorismo de Estado, como los actos de terrorismo perpetrados por grupos de radicales palestinos contra la población israelí. Expone el edil que, lejos de cualquier tipo de maniqueísmo, se debe hacer una condena expresa de ambas manifestaciones del terrorismo. Entiéndase, dice, nuestro voto favorable, lejos de esa intención maniquea de buenos y malos, de los unos y los otros, en el conflicto palestino-israelí. Por otro lado, expone que las iniciativas de personas y asociaciones que pretenden la reconciliación de los dos pueblos, el de Israel y el Palestino, en su derecho a vivir en paz, mediante impulsos a la necesaria de negociación, son posturas que el Grupo Socialista celebra y acoge con la ilusión por la paz y el respeto a los derechos humanos, y cita como ejemplo las actuaciones comunes que se están llevando en el campo de la música. Asimismo añade, que existe en el Parque del Pueblo un hermoso olivo, en su día plantado y cuidado por los alumnos de la Escuela-Taller (junto al edificio allí construido) que pudiera erigirse como el símbolo del Olivo de la Paz, en un entendimiento básico entre palestinos e israelíes. Por último, el Grupo Socialista entiende que el Gobierno de la Nación viene defendiendo los derechos del pueblo palestino, en el marco concertado de las resoluciones de Naciones Unidas, además del apoyo a las negociaciones imprescindibles que se llevan a cabo, ante la nueva situación, entre el Gobierno de Israel y la Autoridad Nacional Palestina.

Acto seguido concede el Sr. Alcalde la palabra a Doña María Teresa Tortonda Gordillo, quien manifiesta estar de acuerdo con la exposición del Sr. Moriano y la línea argumental defendida.

Don Angel García Calle acepta las matizaciones introducidas a su moción tras la intervención de los Sres. portavoces que se han indicado, si bien, indica, que el pueblo palestino se defiende de una invasión ilegítima de Israel, sin perjuicio de que algún palestino se aproveche de la situación para ejecutar actos aislados.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para concretar los términos en que se somete a votación la meritada moción del grupo municipal de Izquierda Unida, una vez matizada:

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Socialista Popular e Izquierda Unida, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- La Corporación Municipal manifiesta su repulsa sobre todo acto de terrorismo y también como no puede ser de otra manera, aquel que brota por la situación del conflicto palestino-israelí, tanto los actos de fuerza y asesinatos que lleva a cabo el ejército de Israel que pueden considerarse como terrorismo de Estado, como los actos de terrorismo perpetrados por grupos de radicales palestinos contra la población israelí.

SEGUNDO.- Erigir como símbolo de la paz entre palestinos e israelíes, el Olivo de la Paz, un hermoso olivo en su día plantado y cuidado por los alumnos de la Escuela-Taller en el Parque del Pueblo (junto al edificio allí construido).

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que siga defendiendo los derechos del pueblo palestino, en el marco concertado de las resoluciones de Naciones Unidas, además del apoyo a las negociaciones imprescindibles que se llevan a cabo, ante la nueva situación, entre el Gobierno de Israel y la Autoridad Nacional Palestina.

CUARTO.- El pleno del Ayuntamiento se solidariza con los palestinos residentes en Extremadura en el Yaum al-Ard.

#### **X.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo ruegos y/o preguntas por escrito.

Toma la palabra el Portavoz de Izquierda Unida, D. Ángel García Calle, para manifestar el ruego de que próximamente se proceda a convocar a los miembros del Consejo de Medios de Comunicación.

Por el Sr. Alcalde se contesta que no existe inconveniente, pero que previamente se va a presentar una rectificación al reglamento de organización y funcionamiento para que los representantes de los Grupos Municipales sean los que ostenten cargos de concejal.

Y sin más asuntos a tratar, veintidós horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes, de todo lo cual DOY FE.